



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 0600051

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00265-00
ACCIONANTE: HERNÁN GÓMEZ PIPICANO
ACCIONADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

24 ENE 2017

Santiago de Cali, _____

ASUNTO

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, procede el despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual tendrá lugar **el día veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) en la Sala de Audiencias ubicada en la calle 12 No. 5-75 oficina 509 de esta ciudad.**

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público y a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

TERCERO: INCORPORAR al expediente los antecedentes administrativos contenidos en el medio magnético que se encuentra disponible a folio 53 de este expediente.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada ZORAIDA GUERRERO AGUIRRE identificada con C.C. No. 67.005.830 y T.P. No. 233.556 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL** en los términos y para los fines conferidos en el poder visible a folio 42 de este cuaderno.

NOTIFIQUESE

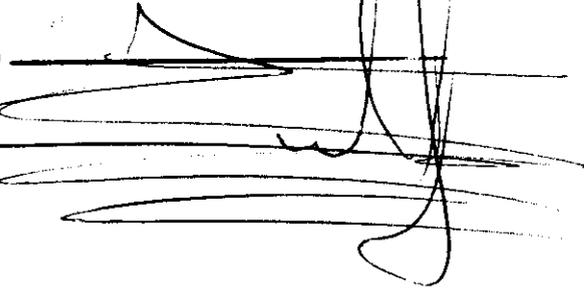

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUNIGA
Juez

**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica por:

Estado No. 009

de 25 / 01 / 2014

Secretaria, 



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto interlocutorio No. 0600052

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 76001-33-40-021-2016-00635-00
ACCIONANTE: ISABEL CRISTINA LÓPEZ
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL

Santiago de Cali, 1  24 ENE 2017

La Sra. Isabel Cristina López mediante escrito realizado el 18 de enero de 2017, en la parte de atrás del folio 105 del CP, formuló impugnación frente a la sentencia de tutela No. 001 proferida por este Despacho, aduciendo textualmente "Yo *impugno*, Porque uno vive del mínimo vital, y la relación fue 19 años 3 meses y tengo Declaración Extrajuicio."

El día 19 de enero de 2017 fue enviado a través de correo electrónico escrito de impugnación de la entidad demandada junto con sus anexos (folios 89-95 del CP), en el cual se deprecó hecho superado y posteriormente fue allegado el escrito físico (folios 125-142 del CP).

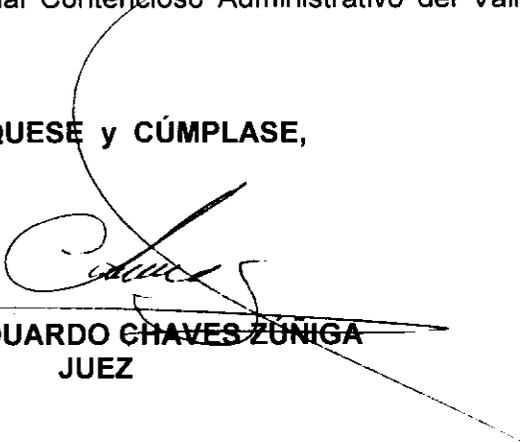
Habiéndose interpuesto las impugnaciones en la oportunidad procesal correspondiente y siendo procedentes las mismas en cumplimiento de lo establecido en el art. 32 del Decreto 2591 de 1991 se,

RESUELVE:

1.- **CONCEDER** la impugnación presentada por ambas partes en contra de la Sentencia No. 001 de fecha 16 de enero de 2017.

2.- **REMITIR** el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. 009

de 25 / 01 / 2014

Secretaria, _____

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the line for the Secretary's name.

132



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 76000953

RADICACIÓN: 76001-33-40-021-2016- 00634-00
ACCION: TUTELA
ACCIONANTE: MARIA AMPARO HERRERA
ACCIONADA: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

Santiago de Cali, 24 ENE 2017

La accionante dentro de la presente acción de tutela, a folios 119 a 128 impugna la sentencia No. 002 del diecisiete (17) de enero de 2017, dictada por el Despacho dentro del presente proceso, por lo que habiéndose interpuesto en la oportunidad procesal correspondiente y siendo procedente, en cumplimiento al Art. 32 del Decreto 2591 de 1991 se concederá la impugnación.

En consecuencia se,

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER LA IMPUGNACION** de la sentencia No. 002 del diecisiete (17) de enero de 2017 ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE, interpuesta y sustentada por parte accionante
- 2.- **REMITASE** el expediente al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

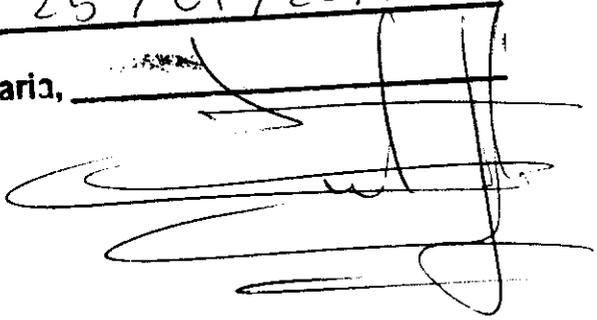
CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
Juez

**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica por:

Estado No. 009

de 25 / 01 / 2017

Secretaria, 



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. 0600054

EXPEDIENTE: 76001-33- 40 -021-2016-00471-00
DEMANDANTE: ROSA ELVIRA LOURIDO RODRÍGUEZ agente oficiosa de ANDERSON IVÁN GONZÁLEZ LOURIDO
DEMANDADOS: COJAM y CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PARA LA PPL 2015
ACCIÓN: TUTELA

24 ENE 2017

Santiago de Cali, _____

ASUNTO

Con objeto de lograr el efectivo cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de tutela No. 043 del 26 de julio de 2016, la señora ROSA ELVIRA LOURIDO RODRÍGUEZ quien actúa como agente oficiosa de ANDERSON IVÁN GONZÁLEZ LOURIDO, interpuso incidente de desacato, el cual fue reabierto mediante Auto No. 1070 de fecha 13 de diciembre de 2016 y en el que se ordenó comunicar al Director del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ "COJAM", para que en un término de dos (02) días dé cuenta de los trámites que se han llevado a cabo para dar cabal cumplimiento al NUMERAL 2 del fallo de tutela No. 043 del 26 de julio de 2016.

Con fecha 23 de enero de 2017, el Director del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ "COJAM" allegó escrito por medio del cual, en ejercicio de su derecho de defensa, afirma demostrar el cumplimiento del fallo de tutela en los siguientes términos:

"Con el fin de garantizar el derecho a la salud del interno y acatar lo ordenado por su despacho, debo manifestar que efectivamente el día 11 de enero de 2017 el interno fue valorado en el Hospital Universitario del Valle por el DR GERMÁN RAMIREZ especialista en UROLOGÍA quien ordena valoración por ANESTESIOLOGÍA y realización de una VARICOCELECTOMÍA, razón por la cual el área de sanidad del INPEC procede dentro de las coordinaciones que se realizan con la entidad que tiene la responsabilidad de atención en salud de la población reclusa como es el CONSORCIO PPL solicitar mediante correo electrónico de fecha 19/01/2017 la Autorización de Servicios de la valoración por especialista y la realización del procedimiento ordenado por el galeno tratante para poder continuar con el tratamiento que garantice la salud del interno (...)"

Pese a lo anterior, observa el despacho que el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ "COJAM" no acreditó haber dado cumplimiento a lo ordenado mediante el **auto interlocutorio No. 007 de fecha 16 de enero de 2017**, providencia que les fue notificada en esa misma fecha y mediante la cual se persigue establecer y/o propiciar el cumplimiento de la sentencia No. 043 del 26 de julio de 2016, en vista de que la atención que debe prestársele al señor ANDERSON IVÁN GONZÁLEZ LOURIDO debe ser integral.

En consecuencia, como quiera que se trata de una acción constitucional y con el fin de garantizar plenamente el derecho a la administración de justicia del accionante (art. 229 C.P.), en vista de no se ha acreditado debidamente el cumplimiento del fallo de tutela, se **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR al Director del Complejo Carcelario y Penitenciario "COJAM", CR. ® CARLOS ALBERTO MURILLO MARTÍNEZ, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la presente comunicación, proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia No. 043 del 26 de julio de 2016, en la que se dispuso:

2.- **ORDENAR** al Director del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ "COJAM" que de manera inmediata a la notificación de esta sentencia, adelante las actuaciones administrativas que sean pertinentes, a fin de que el señor ANDERSON IVÁN GONZÁLEZ LOURIDO reciba de manera inmediata la atención médica requerida y autorice, de ser necesario, la remisión a la especialidad que su patología amerite, lo cual no podrá exceder de diez (10) días, los cuales se contarán a partir de la notificación de esta providencia.

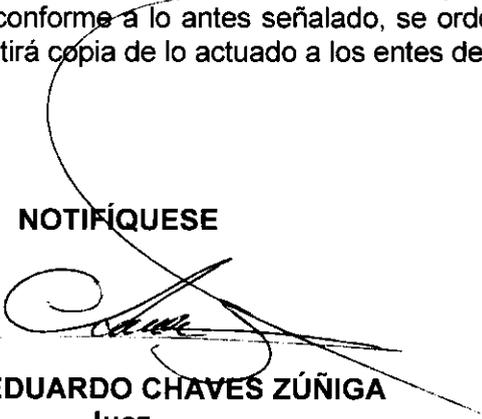
El desacato a lo dispuesto en ésta providencia se sanciona en los términos previstos en el Capítulo V del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. OSWALDO BERNAL SANCHEZ en su calidad de Director REGIONAL OCCIDENTE del Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la presente comunicación:

- a. Proceda de manera directa a dar inmediato cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la Sentencia No. 043 del 26 de julio de 2016, proferida dentro del presente asunto.
- b. Disponga la apertura del correspondiente procedimiento disciplinario contra el directo responsable del cumplimiento de la sentencia No. 043 del 26 de julio de 2016, esto es, contra el Director del Complejo Carcelario y Penitenciario "COJAM", CR. @ CARLOS ALBERTO MURILLO MARTÍNEZ.

SE ADVIERTE al Director del Complejo Carcelario y Penitenciario "COJAM", CR. @ CARLOS ALBERTO MURILLO MARTÍNEZ y al Director REGIONAL OCCIDENTE del Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC, Dr. OSWALDO BERNAL SANCHEZ, que pasado el término anterior si no se hubiese procedido conforme a lo antes señalado, se ordenará imponer las sanciones de ley y asimismo, se remitirá copia de lo actuado a los entes de control para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

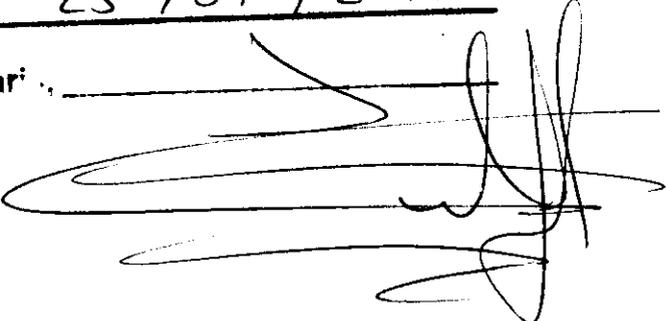

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
Juez

**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica por:

Estado No. 009

de 25 / 01 / 2017

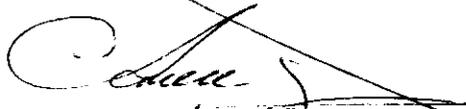
Secretari ., 

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, Dra. María Cristina Palau Salazar, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la presente comunicación:

- a. Procedan de manera directa a dar inmediato cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la Sentencia No. 064 del 20 de octubre de 2016, proferida dentro del presente asunto.
- b. Dispongan la apertura del correspondiente procedimiento disciplinario contra el directo responsable del cumplimiento de la sentencia 064 del 20 de octubre de 2016, esto es, contra el Director del Complejo Carcelario y Penitenciario "COJAM", CR. ® CARLOS ALBERTO MURILLO MARTÍNEZ y contra quien haga sus veces en la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, respectivamente.

SE ADVIERTE al Director del Complejo Carcelario y Penitenciario "COJAM", CR. ® CARLOS ALBERTO MURILLO MARTÍNEZ y a la Directora de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, Dra. María Cristina Palau Salazar, que pasado el término anterior si no se hubiese procedido conforme a lo antes señalado, se ordenará imponer las sanciones de ley y asimismo, se remitirá copia de lo actuado a los entes de control para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE



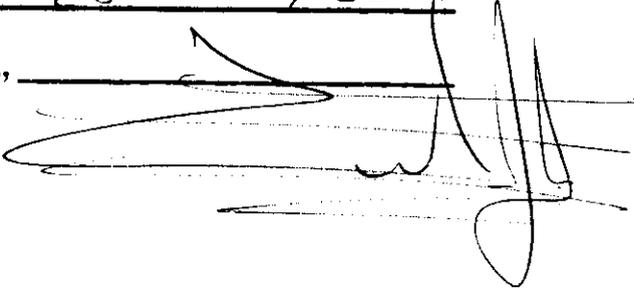
CARLOS EDUARDO CHAVÉS ZÚNIGA
Juez

**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica por:

Estado No. 009

de 25 / 01 / 2017

Secretaria, 



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, _____

24 ENE 2017

Auto T- 0010

RADICACIÓN: 760013340021-2016-00599-00
ACCIONANTE: JAIRO VARGAS DÍAZ
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO

Una vez notificada la demanda y habiéndose surtido los términos de que tratan los artículos 53 y 56 de la Ley 472 de 1998, procede el despacho a fijar fecha para la realización de la Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 61 de la misma norma.

En ese sentido se dispone,

1.- **FIJAR** Audiencia de Conciliación para el día siete (7) de febrero de dos mil diecisiete (2017) en la sala de audiencias ubicada en la *Calle 12 No. 5-75, Piso 5, Oficina 509 – Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo de esta ciudad, a los 9:30 a.m.*

2.- **CITAR** para tal efecto y por el medio más eficaz a las partes, la Procuraduría Judicial en Asuntos Administrativos y al señor Defensor del Pueblo, a fin de que comparezcan en la fecha, lugar y hora fijados.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
Juez

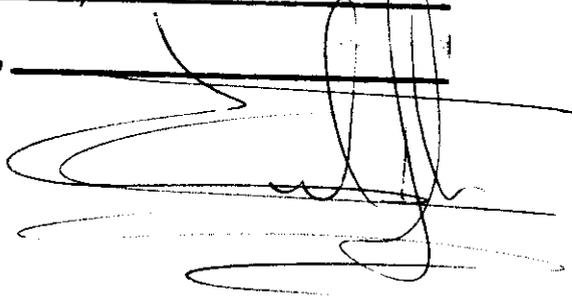
**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica por:

Estado No. 009

de 25 / 01 / 2017

Secretaria, _____

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the line for the Secretary's name.